

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA U079 PARA LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE ATITALAQUIA, BOCA DEL RIO, CIUDAD ALTAMIRANO, CHETUMAL, COMITANCILLO, EL SALTO, ISTMO, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ, SAN MARCOS, TLALNEPANTLA, TLAXIACO Y VALLE DE ETLA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR RAMON JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **FOLISERVIS SA DE CV** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **LUIS FRANCISCO BARAJAS PASTOR**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1 Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2o., fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 1o. del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2o. y 3o. del citado Decreto de Creación.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 4o., fracción I, 6o. y 8o., fracciones I, II y V del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, su Director General es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8. Descripción de Puestos, rubro M00.1.1 Dirección de Planeación y Evaluación, numeral 9 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente instrumento el C. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Director de Planeación y Evaluación de “**LA DEPENDENCIA**” y Administrador del contrato, con R.F.C. **SAFI7707187J1** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8. Descripción de Puestos, rubro M00.4.3 Dirección de Recursos Materiales y Servicios, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente instrumento el C. Jorge Alberto Canales Cruz, Director





de Recursos Materiales y Servicios de “**LA DEPENDENCIA**”, con R.F.C. **CACJ76103155A**, y auxiliará al Administrador del contrato para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto de este instrumento jurídico.

**I.5** Antonio Andrés Pérez Méndez, es el Director Jurídico del “TecNM”, como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General de “**LA DEPENDENCIA**”, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de este Contrato la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico de “**LA DEPENDENCIA**” y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este contrato, lo anterior de conformidad con el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-11-M00-011M00994-I-2-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículos 2 fracción II, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**LAASSP**”), y los correlativos de su Reglamento.

**I.7** “**LA DEPENDENCIA**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **oficio No. 4.2./1527/2024** de la Dirección de Finanzas con fecha del 24 de mayo de 2024.

**I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TNM140723GFA**.

**I.9** Tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante/apoderado Legal declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 5,751 de fecha 26 de septiembre de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Titular de la Notaría Pública número 149 de la ciudad de México, CDMX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sector Comercio bajo el folio mercantil número 72,360 de fecha 29 de agosto de 1984.

Han realizado reformas a su acta constitutiva según se describe a continuación:

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

1.- CONSTITUTIVA.- LICENCIADO ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, ENCARGADO DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL. ESCRITURA PÚBLICA





NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 29 DE AGOSTO DE 1984. NUM: 72,360

2.- LIC. JORGE A. DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 15 DE NOVIEMBRE DE 1989. NUM: 72,360

3.- LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE, LIBRO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 29 DE OCTUBRE DE 1992. NUM: 72,360

4.- LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL TREINTA Y SIETE DE FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 19 DE JUNIO DE 1995

5.- LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, TITULAR DE NOTARIA NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, LIBRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2003. NUM 72,360

6.- LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ, TITULAR DE NOTARIA NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, LIBRO MIL QUINIENTOS DIEZ, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 13 DE DICIEMBRE DE 2011. NUM: 72,360

7.- LIC. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NO. 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, FOLIO NUMERO CERO VEINTIUNO, DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:**

A).- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, AL MAYOREO Y AL MENUDEO, DE PAPEL Y ARTÍCULOS, MOBILIARIOS Y EQUIPO PARA OFICINAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA PAPELERÍA, ASÍ COMO EQUIPOS EDUCATIVOS, AUDIOVISUALES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y REFACCIONES.

B).- LA IMPRESIÓN DE SOLUCIONES INTEGRALES EN TODAS LAS MODALIDADES OFFSET, TIPOGRAFÍA, SERIGRAFÍA, IMPRESIÓN DIGITAL, IMPRESIÓN 3D, DE LIBROS, FOLLETOS, TRÍPTICOS, REVISTAS, Y CARTELES, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA IMPRESIÓN EN GENERAL Y LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA, REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

C).- DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN, DESARROLLO Y VENTA DE SOFTWARE EDUCATIVO, DESARROLLO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, PREPARACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADIESTRAMIENTO.



COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SISTEMAS DE IMPRESIÓN Y REDES LAN, WAN, WI-FI Y ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y FIBRA ÓPTICA. COMPRAVENTA DE EQUIPOS DIDÁCTICOS DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS E IDIOMAS, COMPRAVENTA DE MÁQUINAS HERRAMIENTA, ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES AUTOMATIZACIÓN Y MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DIDÁCTICOS.

D) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO INSUMO O MATERIAL MÉDICO Y DE PREVENCIÓN SANITARIA.

E) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, CONSIGNACIÓN REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES TEXTILES U OTROS ANÁLOGOS.

F).- LA FABRICACIÓN Y DESARROLLO DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS METÁLICOS, MAQUILA DE LAMINADO, CORTE, DOBLEZ, SOLDADURA, TROQUELADO DE PIEZAS METÁLICAS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE CARGA EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

**II.2** El C. LUIS FRANCISCO BARAJAS PASTOR, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, en los términos en los que se suscribió el pedido/contrato a nombre de su representada, en la parte que resulte conveniente y aplicable, por lo que se obliga a nombre de esta última, lo cual acredita mediante la escritura pública número 73,772 de fecha 10 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Carlos R. Viñas Berea Titular de la Notaría Pública número 72 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Publico con el folio mercantil No. 72360, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: FOL831025LL2 .

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en: Calle Bosques de Icacos No. 80, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa De Morelos, 05120, Ciudad de México

**III.** De “LAS PARTES” que:



**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA”** la adquisición de **EQUIPAMIENTO ANÁLISIS INSTRUMENTAL, ELT-001**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-11-M00-011M00994-I-2-2024**, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**“LA DEPENDENCIA”** por conducto del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA**, pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$641,920.60 (SEICIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **\$102,707.30 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 30/100 M.N.)**, que hace un total de **\$744,627.90 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTISIETE PESOS 90/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a **“EL PROVEEDOR”**, un anticipo del 45 por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a **\$335,082.55 (TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)** incluyendo impuestos.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“LA DEPENDENCIA”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 1”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico de Atitalaquia, asimismo deberá ser enviada al correo electrónico: [dir\\_atitalaquia@tecnm.mx](mailto:dir_atitalaquia@tecnm.mx) y [d\\_planeacion@tecnm.mx](mailto:d_planeacion@tecnm.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA DEPENDENCIA**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA DEPENDENCIA**”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**



La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en el Anexo 1 y Anexo 3, así como lo establecido en la oferta técnica presentada por el proveedor, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 3 y de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 30 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) GARANTIA DE ANTICIPO

“EL PROVEEDOR” entregará a “LA DEPENDENCIA”, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “LAASSP”; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por “LA DEPENDENCIA” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

##### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- a) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- b) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

a) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

b) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA” designa como Administrador del presente contrato al C Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Director de Planeación y Evaluación, con RFC **SAFI7707187J1**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, y podrá ser auxiliado por el C. Jorge Alberto Canales Cruz, Director de Recursos Materiales y Servicios con RFC **CACJ76103155A**.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.



En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1, parte integral del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%**, por cada días de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **15 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**



**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

**“LA DEPENDENCIA”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA DEPENDENCIA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LA ASSP”**.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**“LA DEPENDENCIA”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- a) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- b) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- c) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- d) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- e) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- h) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"**





de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**LA DEPENDENCIA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA DEPENDENCIA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA DEPENDENCIA**”.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**LA DEPENDENCIA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA DEPENDENCIA**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR “LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAMON JIMÉNEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	TNM140723GFA
IGNACIO DE JESÚS SAM FIGUEROA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SAFI7707187J1
JORGE ALBERTO CANALES CRUZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CACJ76103155A
ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ	DIRECTOR JURÍDICO	PEMA8608061B2

**POR “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
FOLISERVIS SA DE CV	FOL831025LL2



Cadena original:

cf1043eb4b80f1fdd74306ab6e61521822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ANTONIO ANDRES PEREZ MENDEZ
RFC: PEMA8608061B2

Número de Serie: 0000100000516329947
Fecha de Firma: 30/05/2024 19:32

Certificado:

NIIGRCCBCCgAwIBAgIUHDAWHDWMDAWMDA1M7yZmJk5NDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEhMA4GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcX70cHeXKXfPjR13Cud2P21yrbT2aHh2kEYVndLef01V0JKaFij2XncB77aEoaJmR7dDK70pqbunJorHqVZMcy5ciqPnz+zrOHON/ggCY850SRuqy9kNv8KR6USocC/BI/X2Lrzw1ulr1Xst
h0e417Pe501P/V1a+kgg+RSq640/JDRjoesJAUdiVno0214VYqZMMf6SUD7w/xrkknun7ydfjofyPkKuaF12Ac2XCsbm0kEz4LR2BamEUTrSK9FGHbDNfYq40BmIraYmeV50A/3vXEMRvUdLJyT/Mygy7JE
MaahHv7RpfmjaeTtXz1f80G7oQvoc+P072E5AgMBAAGjZjBHNHAWGAlUdEwEB/wQChAAwCVYDROPAQADAgPMBEGCWCAGSAGG+EIDAQQEBAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBQCBAYIKWYBBQUHAWIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADgIBAFRyaeFdtHj7c05RoZBIA5qizy9mAbNkHfWbopLhChXkucJ5ZApd/dx0u+6/tEhMkKoyok6vEeB1NNTTPxKhjLcLdC0uBz2d/zKWRoJISF73nRBZTI0zJzUz2T3PlKtCy/7vPNAjTz0c
FYqkULUvUjlg0Rz4cEKdQXfXMEY3Vdy3ABdX5m0uVdmv+iH0D1yJmKj3Ua1IoEgEInF8HJ2mLGuwXzBuXNkVndhp1ja77L+XDbMkiYv7HcJkN07PTM2vKDn6F4T71RnL+c05I15bL9Wabk8qV207coYt
47q+4bZ5fNh44Lb/UHhXvb1heyxiLj/b8Jjy0U1RxcvC171qUsh+j757FVa8jddZcIDeOPNn1Un24LQbn1JRI2D2vvc1na2/1z1Cne0NiqpNeOLta1ePtcm2XmwV103GKKak4o1u8W2GmdhytKEZz+4kkVgn
AHAjpeGIRB4/9TScuLP9u6kxzn+KlT5wF0qJVfYazJ63XQfONNe0RahyXUpaC9112GL1JFVpDPdpdoFPTxkWBLa+mpPHY/voicedUnk6E3Nxc5EE2c5YKqtAbb3wJhgmE/dAiCb5D94ZC5ya/7h0eG4B2TYVfi
9/x0eBHDxVbGupAQ58/ea0ci0A0ebD6a8ARcp0ehds8mLc1AJABUN/3AR

Firma:

hhhtYTV0IgbKgiAngI/UqGcCb2gAM3Eaecl7HOAFivD760PzZ+bLyokyWHH7JYABUvD4r1tWghDmUFk0h0BzkfLN/P8SDAzeCTYpEfyW7FNPVU/GH+4WdR1LmP8cJfLfs1oh2qk0hKc587y84y4nxfHwJE3
22IKijqW0pYrOU1b9RXk69h0h/EVIRUpd77G5PArUjDzn+ghhKjIP5vrgwVIXt.cE4224V6h1Dr/rRP+Y2kqxtqPwTuaXzAqB7Ib5yRngbPYXk7U0u7Hyg41h7Y/5aF/5uHeP9VM9qFqK2ABen5nZzo
1pWt41y51eH4eX452j9w==

Firmante: JORGE ALBERTO CANALES CRUZ
RFC: CACJ76103155A

Número de Serie: 0000100000507596006
Fecha de Firma: 30/05/2024 19:39

Certificado:

NIIGRCCBCC2gAwIBAgIUHDAWHDWMDAWMDA1Mdc10TYwHDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEhMA4GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcX70cHeXKXfPjR13Cud2P21yrbT2aHh2kEYVndLef01V0JKaFij2XncB77aEoaJmR7dDK70pqbunJorHqVZMcy5ciqPnz+zrOHON/ggCY850SRuqy9kNv8KR6USocC/BI/X2Lrzw1ulr1Xst
h0e417Pe501P/V1a+kgg+RSq640/JDRjoesJAUdiVno0214VYqZMMf6SUD7w/xrkknun7ydfjofyPkKuaF12Ac2XCsbm0kEz4LR2BamEUTrSK9FGHbDNfYq40BmIraYmeV50A/3vXEMRvUdLJyT/Mygy7JE
MaahHv7RpfmjaeTtXz1f80G7oQvoc+P072E5AgMBAAGjZjBHNHAWGAlUdEwEB/wQChAAwCVYDROPAQADAgPMBEGCWCAGSAGG+EIDAQQEBAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBQCBAYIKWYBBQUHAWIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADgIBAFRyaeFdtHj7c05RoZBIA5qizy9mAbNkHfWbopLhChXkucJ5ZApd/dx0u+6/tEhMkKoyok6vEeB1NNTTPxKhjLcLdC0uBz2d/zKWRoJISF73nRBZTI0zJzUz2T3PlKtCy/7vPNAjTz0c
FYqkULUvUjlg0Rz4cEKdQXfXMEY3Vdy3ABdX5m0uVdmv+iH0D1yJmKj3Ua1IoEgEInF8HJ2mLGuwXzBuXNkVndhp1ja77L+XDbMkiYv7HcJkN07PTM2vKDn6F4T71RnL+c05I15bL9Wabk8qV207coYt
47q+4bZ5fNh44Lb/UHhXvb1heyxiLj/b8Jjy0U1RxcvC171qUsh+j757FVa8jddZcIDeOPNn1Un24LQbn1JRI2D2vvc1na2/1z1Cne0NiqpNeOLta1ePtcm2XmwV103GKKak4o1u8W2GmdhytKEZz+4kkVgn
AHAjpeGIRB4/9TScuLP9u6kxzn+KlT5wF0qJVfYazJ63XQfONNe0RahyXUpaC9112GL1JFVpDPdpdoFPTxkWBLa+mpPHY/voicedUnk6E3Nxc5EE2c5YKqtAbb3wJhgmE/dAiCb5D94ZC5ya/7h0eG4B2TYVfi
9/x0eBHDxVbGupAQ58/ea0ci0A0ebD6a8ARcp0ehds8mLc1AJABUN/3AR

Firma:

FHYwXbU2tH6GoxK5v//To3STASDKqjJSBeiJz01DbUqSc+7L6b8ejiTxzrGHhidi9jHnLXgV/f/6HmBpk+HjDUBzNUK9cep9W50p9eMFfhd4hjLNV7OUXXReZjvdlfHfrzHJIC9VabBjvt+wr7f7SncG7Pxi5
kvZmyqiJzBvy4TeKFDp8q3tzn9T6YabGo36Km239enBRpeWkZDwY7bHq7hr+R6UeSaa0eEFPVSDOR9NGqr17NTLxum0+P879tKc7VvKsLH3+exiE7k0Zq9u0aNc1oJzDd+8+yfMhBH3L+dHcfP2V/8ehev
4oenoW+K64LrCoZY5EJRa==

Firmante: ADRIAN RENATO PACHECO AGUILAR
RFC: PAAA770908910

Número de Serie: 0000100000514795779
Fecha de Firma: 30/05/2024 20:03

Certificado:

NIIGRCCBCCgAwIBAgIUHDAWHDWMDAWMDA1M7yZmJk5NDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEhMA4GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQcX70cHeXKXfPjR13Cud2P21yrbT2aHh2kEYVndLef01V0JKaFij2XncB77aEoaJmR7dDK70pqbunJorHqVZMcy5ciqPnz+zrOHON/ggCY850SRuqy9kNv8KR6USocC/BI/X2Lrzw1ulr1Xst
h0e417Pe501P/V1a+kgg+RSq640/JDRjoesJAUdiVno0214VYqZMMf6SUD7w/xrkknun7ydfjofyPkKuaF12Ac2XCsbm0kEz4LR2BamEUTrSK9FGHbDNfYq40BmIraYmeV50A/3vXEMRvUdLJyT/Mygy7JE
MaahHv7RpfmjaeTtXz1f80G7oQvoc+P072E5AgMBAAGjZjBHNHAWGAlUdEwEB/wQChAAwCVYDROPAQADAgPMBEGCWCAGSAGG+EIDAQQEBAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEBQCBAYIKWYBBQUHAWIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADgIBAFRyaeFdtHj7c05RoZBIA5qizy9mAbNkHfWbopLhChXkucJ5ZApd/dx0u+6/tEhMkKoyok6vEeB1NNTTPxKhjLcLdC0uBz2d/zKWRoJISF73nRBZTI0zJzUz2T3PlKtCy/7vPNAjTz0c
FYqkULUvUjlg0Rz4cEKdQXfXMEY3Vdy3ABdX5m0uVdmv+iH0D1yJmKj3Ua1IoEgEInF8HJ2mLGuwXzBuXNkVndhp1ja77L+XDbMkiYv7HcJkN07PTM2vKDn6F4T71RnL+c05I15bL9Wabk8qV207coYt
47q+4bZ5fNh44Lb/UHhXvb1heyxiLj/b8Jjy0U1RxcvC171qUsh+j757FVa8jddZcIDeOPNn1Un24LQbn1JRI2D2vvc1na2/1z1Cne0NiqpNeOLta1ePtcm2XmwV103GKKak4o1u8W2GmdhytKEZz+4kkVgn
AHAjpeGIRB4/9TScuLP9u6kxzn+KlT5wF0qJVfYazJ63XQfONNe0RahyXUpaC9112GL1JFVpDPdpdoFPTxkWBLa+mpPHY/voicedUnk6E3Nxc5EE2c5YKqtAbb3wJhgmE/dAiCb5D94ZC5ya/7h0eG4B2TYVfi
9/x0eBHDxVbGupAQ58/ea0ci0A0ebD6a8ARcp0ehds8mLc1AJABUN/3AR

Firma:



POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				31-05-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
13,097,909.24	PESOS	2280005	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 13,097,909.24 TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO DEL PROGRAMA U079 PARA LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE: ATITALAQUIA, BOCA DEL RIO, CIUDAD ALTAMIRANO, CHETUMAL, COMITANCILLO, EL SALTO, ITSMO, OAXACA, SAN LUIS POTOSI, SAN MARCOS, TLALNEPANTLA, TLAXIACO Y VALLE DE ETLA.

Denominación social: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA

Domicilio: AV. PASEO DE LA REFORMA 250 TORRE NIZA PISO 7 COL. JUAREZ. C.P.06600 CUAUTEMOC CDMX.

Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-C00-22200-1291/2019 FECHA 1 FEBRERO 2019

Beneficiaria: Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: AVENIDA CONSTITUYENTES No. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

Dependencia contratante: TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (EN LO SICESIVO "LA CONTRATANTE")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":  
d\_materiales0003@tecnm.mx; d\_planeacion@tecnm.mx.

Fiado (s):

Nombre o denominación social: FOLISERVIS S.A DE C.V.

RFC: FOL831025LL2

Domicilio: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Datos de la póliza:

Número: 2280005. (Número asignado por la Afianzadora o Aseguradora)

Monto Afianzado: 13,097,909.24 (Trece millones noventa y siete mil novecientos nueve pesos 24/100, incluyendo el IVA)

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE3D C5**

Página 1 de 7

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				31-05-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
13,097,909.24	PESOS	2280005	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 13,097,909.24 TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

Moneda: MONEDA NACIONAL.

Fecha de expedición: 31 MAYO 2024.

Obligación garantizada: La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo otorgado, en la forma y en los plazos que para tal efecto se establecieron en el contrato y sus anexos, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato o pedido":

Número asignado por "la Contratante":

- TECNM/SA/DRMYS/005/2024, ELT-001
- TECNM/SA/DRMYS/007/2024, ELT-003
- TECNM/SA/DRMYS/014/2024, ELT-010
- TECNM/SA/DRMYS/017/2024, ELT-013
- TECNM/SA/DRMYS/022/2024, ELT-018
- TECNM/SA/DRMYS/031/2024, ELT-027
- TECNM/SA/DRMYS/034/2024, ELT-030
- TECNM/SA/DRMYS/037/2024, ELT-033
- TECNM/SA/DRMYS/041/2024, ELT-037
- TECNM/SA/DRMYS/043/2024, ELT-039
- TECNM/SA/DRMYS/044/2024, ELT-040
- TECNM/SA/DRMYS/045/2024, ELT-041
- TECNM/SA/DRMYS/046/2024, ELT-042

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO DEL PROGRAMA U079 PARA LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE: ATITALAQUIA, BOCA DEL RIO, CIUDAD ALTAMIRANO, CHETUMAL, COMITANCILLO, EL SALTO, ITSMO, OAXACA, SAN LUIS POTOSI, SAN MARCOS, TLALNEPANTLA, TLAXIACO Y VALLE DE TLA.

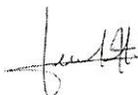
Monto del Contrato: 29,106,464.99 (Veintinueve millones ciento seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 99/100, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: MONEDA NACIONAL.

Fecha de suscripción: 31 MAYO 2024.

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



IGNACIO LIMA DE LEON  
LILJ891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

FIRMA DIGITAL



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0927 AE3D C5

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

aGxopepFT3w3eEYwH+bcZgAcmsVA++GzNBMsZ+H5cA5E1GpUVIwDShS8ZMwFLUwScN5B5RTQP5I7wvCDuKDCdqkQVTS01OV4fIGB/AbpP5G5G5E/C/LP/ZjngMDDhdYdVfBfXfess07VZMMLJ49YmIQGfHxR5vKf1x0B5B8z/88S0K3gZ65H8ChWdNRCpZdM+mqm/HjgvsFosSY+HG/9p+H+0045IRBBPjgBRp63a4VmeaCj1PzZapKMSJhPaulBjly8X0C-DTfZwV+eE9v/BgEECoTHadesPVR53a828v/V0LEWQ==

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				31-05-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
13,097,909.24	PESOS	2280005	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 13,097,909.24 TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

Tipo: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de federales de ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y último párrafo, y artículo 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 94 y 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Representante de la Afianzadora: IGNACIO LIMA DE LEON

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza la inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero entregada al fiado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por parte de "la Contratante", de conformidad con lo acordado en el contrato indicado en la carátula de la presente póliza, así como los intereses que se causen conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales, si el fiado no lo invirtió, aplicó, devolvió o amortizó total o parcialmente en el plazo y acorde a los fines para los que le fue otorgado, así como su costo financiero. En ningún caso la suma de los conceptos anteriores podrá exceder el monto total garantizado.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

a:GropesF3w3deEjW9-HbcZgAcmsA++Gz1n6Msz-HfC1A8E10hUV1wD3hmsBZwF-UwscN5ST-0P317wccDUkKDCnq0VT5010V4fGB1AbFpSjGQe4C1PY2Xng1MOdDhdyXFbfaxEss307VZMVALJ49YmIQH6  
 #MxR5vKR1x0B58cV6SDM3G2z6SH8CHHw0NDRCpGdM-mqmgHlqvsFosSvY4GpH-00451R8B1PgbR1p6e4A-me0Ncy1Pz1dapeKMSu1hPaub1hys8K0C0TfZm7AE9v1B5EEOC0THadesPVR53a828vVn0UE1Q0==

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0927 AE3D C5

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	31-05-2024
13,097,909.24	PESOS	2280005	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 13,097,909.24 TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado que es 13,097,909.24 (Trece millones noventa y siete mil novecientos nueve pesos 24/100), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado que representa el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la totalidad o de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por "la Contratante". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del "Contrato" y permanecerá en vigor aún en los casos en que "la Contratante" otorgue prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SEXTA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora", por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: aGxop9F73w3deE1W0H-BcZgdAcmsVA++Gz1b6Msc-HfHCAS1ChU1VwD5mShzAWFLUw3cnB5RTCPs117wrcDUkDnq0VT5010V4fIGBlAbwP5u3G0EhCLPLYZngM0DhdYdXfBfxfes307Y2MAV48YMI0G16 fMxR5VKR1x05B58cV8S0K3GzG2c5H8C0Hw3NdrCpGdM-mqmHlgsFcsSY+4Gy/pH+0045R188P1g8R1w634+medNcyjPzZqqrKMSuhPaulB.ny89K0C0TfZwVre8yJl8E6C0THadesPARE33aa8286Vn0UE1Q0=#

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE3D C5**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION  
31-05-2024

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
13,097,909.24	PESOS	2280005	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 13,097,909.24 TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado deberá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la documentación descrita en el párrafo anterior.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

La "Afianzadora", acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

NOVENA. - REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DECIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

La "Afianzadora" deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE3D C5**

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				31-05-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
13,097,909.24	PESOS	2280005	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 13,097,909.24 TRECE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 24/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

IGNACIO LIMA DE LEON  
LILJ891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE3D C5**

Página 6 de 7

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

aGXop9F3w3eEWW+HbcZqdAcmsSvA++Gz10Mz2-H8hCA651OUUV1wD3mSh3ZwF-Uw5cnN5RTOPsITwrcCDuKIDCq0QVTS01OV4fGB/AbPFS3GQE4CLPY2hgWODdy0Xfb+xxFes3Cp7Y2NAU48YmIGH6  
fNv55vKf1xvB588v18S0K3g2c5h8CHwNRCRcPgdlM+mqmHlyseFonsY+HG/pH+DQ45RBBP1gBR1p61b4VmeoNc1PzZaqrKMSJhPaub.Bjy89KOC-DTcfZnr7e8v.IgE8COTHdesaPNS3eab28vN0UE1Q==

**Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejarse de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiaados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	31-05-2024
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO DEL PROGRAMA U079 PARA LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE: ATITALAQUIA, BOCA DEL RIO, CIUDAD ALTAMIRANO, CHETUMAL, COMITANCILLO, EL SALTO, ITSMO, OAXACA, SAN LUIS POTOSI, SAN MARCOS, TLALNEPANTLA, TLAXIACO Y VALLE DE ETLA.

Denominación social: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA")

Domicilio: AV. PASEO DE LA REFORMA 250 TORRE NIZA PISO 7 COL. JUAREZ. C.P.06600 CUAUTEMOC CDMX.  
Autorización del Gobierno Federal para operar: 06-C00-22200-1291/2019 FECHA 1 FEBRERO 2019

Beneficiaria: Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: AVENIDA CONSTITUYENTES No. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

Dependencia contratante: TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (EN LO SICESIVO "LA CONTRATANTE")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":  
d\_materiales0003@tecnm.mx; d\_planeacion@tecnm.mx

Fiado (s):

Nombre o denominación social: FOLISERVIS S.A DE C.V.

RFC: FOL831025LL2

Domicilio: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120.

Datos de la póliza:

Número: 2279976.

Monto Afianzado: 2,509,178.02 (Dos millones quinientos nueve mil ciento setenta y ocho pesos 02/100) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: MONEDA NACIONAL.

Fecha de expedición: 31 Mayo 2024.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Divisible.

La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: H0HIG6S9Xc969B0zZACeEas5HfIJf7rChOC9KpY7FuYdL0PHF63sw6GUA7zccxKWZ6cctctcXDL246908STIMzZhmCqJ1ayHilH0E1H0p020E2Fnd0cc3F7Nhdz4ALP6p3AdpnhJH769ADQYal86TQr tFXmpFFZSKtm4PAREVfYf04LxnlBepz8zxkXWl8m08t6u0c0c0yJy6cR8r5.5wZ1wmpDER6b2S0ZANyXunRPRW5GhGg6j6BKUsIKTU0UJ034rHX0zXzArAcqUbcqTUIHKSseG2meFTW8V97QyH==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

0927 AE33 39

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 8

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				31-05-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante":

- TECNM/SA/DRMYS/005/2024, ELT-001
- TECNM/SA/DRMYS/007/2024, ELT-003
- TECNM/SA/DRMYS/014/2024, ELT-010
- TECNM/SA/DRMYS/017/2024, ELT-013
- TECNM/SA/DRMYS/022/2024, ELT-018
- TECNM/SA/DRMYS/031/2024, ELT-027
- TECNM/SA/DRMYS/034/2024, ELT-030
- TECNM/SA/DRMYS/037/2024, ELT-033
- TECNM/SA/DRMYS/041/2024, ELT-037
- TECNM/SA/DRMYS/043/2024, ELT-039
- TECNM/SA/DRMYS/044/2024, ELT-040
- TECNM/SA/DRMYS/045/2024, ELT-041
- TECNM/SA/DRMYS/046/2024, ELT-042

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO DEL PROGRAMA U079 PARA LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE: ATITALAQUIA, BOCA DEL RIO, CIUDAD ALTAMIRANO, CHETUMAL, COMITANCILLO, EL SALTO, ITSMO, OAXACA, SAN LUIS POTOSI, SAN MARCOS, TLALNEPANTLA, TLAXIACO Y VALLE DE ETNA.

Monto del Contrato: 25,091,780.16 (Veinticinco millones noventa y un mil setecientos ochenta pesos 16/100) sin el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: MONEDA NACIONAL.

Fecha de suscripción: 31 Mayo 2024.

Tipo: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE33 39**

Página 2 de 8

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

H0HIG5Aoc6g80ZACeEaz5fUWj7pChQcQpYvY7foYldOPHE63swGUA7eZcoxKWZGcxctrcrX0L249c08pSTM-zInnGqJ1ayILHCOEYod020EFfNdQc3FzInNbzAzAbU\_Peg3AqntnNHJ78vAQYVal8B7Or  
#FXRmpFFZSMtm4+XReWjY046LxM8ep22xKWMBm3C6YUcUcCqyD6Crs75LwWZTwnjDEReG2S02AivYXunRRRWSGhAgsg6BKUsIKTU0HfUD344HX02KccAcqJLbc9qJTuHKSseG2meFTVWvP7QyA==

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	31-05-2024
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

tribunales federales de la ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

Representante de la Afianzadora: IGNACIO LIMA DE LEON

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora, se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es \$ 2,509,178.02 (dos millones quinientos nueve mil ciento setenta y ocho pesos 02/100, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

0927 AE33 39

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 8

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

H0hIG5aXc6g6gB0ZAC0Eazs5tUWj7pCh09KpX7F0uYbL0PHE63sw/GUAT7Ez0xKWZ6CctmX0L249P086STM-ZhInGujYaiLH0EYHq0Z0EZFhN0C03FZnN0zAaAulP0p3AdpmHJ780vAQYal0B7Qr  
 fEXRmFFZSKTm4+AREWYj046LxMRep282XWMBm380YU0c+0cQyJd8C0Rs75.5wJZ7WnyjDEr662S02AVYkumRPRWSGvGsgjB8Kus+KTL0UHLUD34hX0ZkceAcqUbcqftu+K5SeC2mieFTWVWvP70yA==

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				31-05-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

"Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

FIRMA DIGITAL



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION

0927 AE33 39

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 8

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

H0hIGISAc66gB0zAC0Eazs5tUWj7pChOC0pY477uYdOPRE63sw5GUA7z6zKvZ6cctf6X0L249f06p5TM-ZhInGulYalLHCOEYp020EZFm0C03FZnNbrAzAbLp33ApbmNH780v4IQYalU6BTQr  
 #FXRmpFFZSMtm4\*AREWjY046JmBep282XKwM8m380Y6U0c0cKqJd8CRs75,swjZTwnjDER62802ANIVYunRPMWSGhGsg6BKUs1KTU0UFD34hX0ZKzAcqJUbCqftU-HKSseC2meFTMbaV7OyA==

Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	31-05-2024
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN GUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: H0hIGISax6g8yB0ZA0Seas5HUWj7pCh0z0k9yA7FuYdL0PHE63sv8GUA7ezKwZ6cxcrcnX0L2490865TM-ZimGqUyAILH0EVIg0Z0ZFmB0C03FZinNbrAzAbiPep3ApnNHJ789nAQYal86FTQr4FXRmeFFZSKTm4+AReWjY046LxM8ep282xXWMI8m806YU0c+ccQyD6C0R755ewZTwnpDErE62602AVyAunRRPWSGhGg8BKUsKTLU0FLUD34hX0ZKccAcqUjic9qtUHK5seC2meFTM5aV7f0yAe=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE33 39**

Página 5 de 8

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	31-05-2024
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
www.chubbfianzasmonterrey.com



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: H0tGfSaX65gB0vZAC8Eaz5fUW17fChQdK9yX07F0uYdL0P8E63w/SGUATeZcxXWZ6Cxcn6XU249D86JSTM-ZhmGqJyILHCOEY0d020EFrM0CC3FZmNdxZAbUjPeg3ApptNHJ78yV4IYalBBTQRfX8mpFFZStxTm4-XReWjY04BLxMlBep282XWlXlBm8C9fYUc-cqjD8C8s75LewZT7wYhJDEReCS02AIVXumPRRWSghAgsgjB8KUsIKTU0HfUD34H02Cz0AcqJdC9qTuHKSaeC2meFTMaV70jA#=#

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

LINEA DE VALIDACION

0927 AE33 39

Página 6 de 8



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	31-05-2024
2,509,178.02	PESOS	2279976	0	ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 2,509,178.02 DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 31/05/2024 AL 30/05/2025

Por: FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
Dirección: CALLE BOSQUES DE ICACOS 80, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 05120

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
Dirección: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELEN DE LAS FLORES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110.

legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

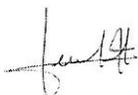
DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

La "Afianzadora" deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00301; NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



IGNACIO LIMA DE LEON  
LIL1891216NR4

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.chubbfianzasmonterrey.com](http://www.chubbfianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: H0hGtSaxde6g80yZACsEazsHfUWj7pCh0Ck9yA7FoY6LDPHE6s6wGUA7zcxKWZ6cctcraXkL24908pSTM-ZhInGujJajYLH0Evh0Z0ZFhN0C-3FZInNraZvAblPep3ApptnHJ785vAQYal86BTQR4FXRmpFFZSMtm4+XREvHjY046LxM8ep282XKXWl8m8G0YU0c-cCqyD6Crs755wZTWmZDER62S02AIVyXunRPRWSGhGsg6BkU5KTU0FU0344X0ZkzAcqUbc9qTu+K5SeC2meFTMavF70yA==

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

LINEA DE VALIDACION  
**0927 AE33 39**

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución convalidada en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Feados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

**ANEXO 3 MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN**

PARTIDA	PLANTEL	DIRECCIÓN	RESPONSABLE
ELT-001	Instituto Tecnológico de Atitalaquia	Av. Tecnológico #9, Col. Tezoquipa, Atitalaquia, Hgo C.P. 42970	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-002	Instituto Tecnológico de Boca del Río	Carretera Veracruz - Córdoba Km. 12, Boca del Río, Ver. C.P. 94290	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-003	Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano	Av. Pungarabato s/n, Col Morelos, Cd. Altamirano, Gro. C.P. 40665	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-004	Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano	Av. Pungarabato s/n, Col Morelos, Cd. Altamirano, Gro. C.P. 40665	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-005	Instituto Tecnológico de El Salto	Calle Tecnológico #101, Col. La Forestal, El Salto, Dgo. C.P. 34942	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-006	Instituto Tecnológico de Chetumal	Av. Insurgentes # 330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Chetumal, Q.Roo, C.P.77013	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-007	Instituto Tecnológico de Comitancillo	Carretera Ixtaltepec - Comitancillo Km 7.5 San Pedro Comitancillo, Oax. C.P. 70750	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-008	Instituto Tecnológico de Comitancillo	Carretera Ixtaltepec - Comitancillo Km 7.5 San Pedro Comitancillo, Oax. C.P. 70750	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-009	Instituto Tecnológico de Comitancillo	Carretera Ixtaltepec - Comitancillo Km 7.5 San Pedro Comitancillo, Oax. C.P. 70750	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-010	Instituto Tecnológico de El Salto	Calle Tecnológico #101, Col. La Forestal, El Salto, Dgo. C.P. 34942	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-011	Instituto Tecnológico del Istmo	Panamericana 821, 2da., Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70000	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-012	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	Av. Tecnológico s/n, col. Unidad Ponciano Arriaga, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78437	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-013	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	Av. Tecnológico s/n, col. Unidad Ponciano Arriaga, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78437	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-014	Instituto Tecnológico de San Marcos	Carretera Tecamate, Pesquería Km.1, San Marcos, Gro. C.P. 39960	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-015	Instituto Tecnológico de San Marcos	Carretera Tecamate, Pesquería Km.1, San Marcos, Gro. C.P. 39960	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios



ELT-016	Instituto Tecnológico del Valle de Etla	Abasolo s/n, Barrio del Agua Buena, Santiago Suchilquitongo, Oax. C.P. 68230	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-017	Instituto Tecnológico de Tlaxiaco	Bld. Tecnológico km 2.5 Llano Yosovee, Tlaxiaco, Oax. C.p. 69800	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-018	Instituto Tecnológico del Valle de Etla	Absolo s/n, Barrio del Agua Buena, Santiago Suchilquitongo, Oax. C.P. 68230	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-019	Instituto Tecnológico de Tlalnepantla	Av. Instituto Tecnológico s/n, Col. La Comunidad, Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 54070	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-020	Instituto Tecnológico del Valle de Etla	Abasolo s/n, Barrio del Agua Buena, Santiago Suchilquitongo, Oax. C.P. 68230	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-021	Instituto Tecnológico del Valle de Etla	Abasolo s/n, Barrio del Agua Buena, Santiago Suchilquitongo, Oax. C.P. 68230	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-022	Instituto Tecnológico de Tlaxiaco	Bld. Tecnológico km 2.5 Llano Yosovee, Tlaxiaco, Oax. C.p. 69800	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-023	Instituto Tecnológico de Chetumal	Av. Insurgentes # 330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Chetumal, Q.Roo, C.P.77013	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-024	Instituto Tecnológico de Chetumal	Av. Insurgentes # 330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Chetumal, Q.Roo, C.P.77013	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-025	Instituto Tecnológico de Comitancillo	Carretera Ixtaltepec - Comitancillo Km 7.5 San Pedro Comitancillo, Oax. C.p. 70750	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-026	Instituto Tecnológico de Comitancillo	Carretera Ixtaltepec - Comitancillo Km 7.5 San Pedro Comitancillo, Oax. C.p. 70750	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-027	Instituto Tecnológico de Comitancillo	Carretera Ixtaltepec - Comitancillo Km 7.5 San Pedro Comitancillo, Oax. C.p. 70750	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-028	Instituto Tecnológico de Oaxaca	Av. Ing. Víctor Bravo Ahuja # 125, esq. Calzada Tecnológico, Oaxaca, Oax. C.P.68030	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-029	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	Av. Tecnológico s/n, col. Unidad Ponciano Arriaga, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78437	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios



 58 

 Av. Universidad 1200, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.  
 Tel. (55) 3600-2511, ext. 65082 e-mail: d\_materiales@tecnm.mx


ELT-030	Instituto Tecnológico de San Luis Potosí	Av. Tecnológico s/n, col. Unidad Ponciano Arriaga, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78437	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-031	Instituto Tecnológico de Boca del Río	Carretera Veracruz - Córdoba Km. 12, Boca del Río, Ver. C.P. 94290	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-032	Instituto Tecnológico del Istmo	Panamericana 821, 2da., Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70000	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-033	Instituto Tecnológico del Istmo	Panamericana 821, 2da., Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70000	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-034	Instituto Tecnológico del Istmo	Panamericana 821, 2da., Juchitán de Zaragoza, Oax. C.P. 70000	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-035	Instituto Tecnológico de Tlalnepantla	Av. Instituto Tecnológico s/n, Col. La Comunidad, Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 54070	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-036	Instituto Tecnológico de San Marcos	Carretera Tecomate, Pesquería Km.1, San Marcos, Gro. C.P. 39960	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-037	Instituto Tecnológico de San Marcos	Carretera Tecomate, Pesquería Km.1, San Marcos, Gro. C.P. 39960	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-038	Instituto Tecnológico de Atitalaquia	Av. Tecnológico #9, Col. Tezoquipa, Atitalaquia, Hgo C.P. 42970	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-039	Instituto Tecnológico de Atitalaquia	Av. Tecnológico #9, Col. Tezoquipa, Atitalaquia, Hgo C.P. 42970	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-040	Instituto Tecnológico de Boca del Río	Carretera Veracruz - Córdoba Km. 12, Boca del Río, Ver. C.P. 94290	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-041	Instituto Tecnológico de Boca del Río	Carretera Veracruz - Córdoba Km. 12, Boca del Río, Ver. C.P. 94290	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios
ELT-042	Instituto Tecnológico de Chetumal	Av. Insurgentes # 330, esq. Andrés Quintana Roo, Col. David Gustavo Gutiérrez, Chetumal, Q.Roo, C.P.77013	Director de Plantel y/o Jefe de Recursos Materiales y Servicios



59 



Av. Universidad 1200, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.  
Tel. (55) 3600-2511, ext. 65082 e-mail: d\_materiales@tecnm.mx



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FOLISERVIS

TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-11-M00-011M00994-1-2-2024

"Para la adquisición de: Equipo especializado para el Tecnológico Nacional de México del programa U079 para los Institutos Tecnológicos de: Atitalaquia, Boca del Rio, Ciudad Altamirano, Chetumal, Comitancillo, El Salto, ISTMO, Oaxaca, San Luis Potosí, San Marcos, Tlalnepanitla, Tlaxiaco y Valle de Etla."

FORMATO 4. PROPUESTA TÉCNICA

<b>NOMBRE DEL LICITANTE:</b> FOLISERVIS, S.A. DE C.V.	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b> 24 DE MAYO DEL 2024
<b>R.F.C.:</b> FOL831025LL2	<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUÍA (AV. TECNOLÓGICO #9, COL. TEZOQUIPA, ATITALAQUÍA, HGO, C.P. 42970)
<b>FABRICANTE</b> X <b>DISTRIBUIDOR</b> _____	<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> 120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

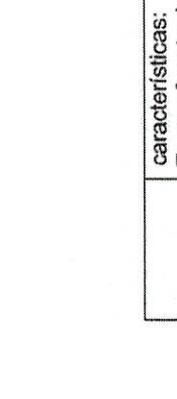
DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPUESTAS					
No. PARTIDA	CARACTERÍSTICA REQUERIDA	CARACTERÍSTICA PROPUESTA (INCLUIR MARCA Y MODELO)	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD PROPUESTA	UNIDAD DE MEDIDA
ELT-039	<b>SOLDADURA Y FUNDICIÓN</b> Deberá incluir:  1 (Una) <b>Mezcladora</b> Deberá cumplir las siguientes características: Mezcladora de arena de fundición con capacidad de 80 kgs con 1m de diámetro  1 (Una) <b>Soldadora</b> Deberá cumplir las siguientes	<b>SOLDADURA Y FUNDICIÓN</b> <b>MARCA:</b> FOLISERVIS <b>MODELO:</b> SF-024 <i>de lo propio de</i>  El equipamiento está integrado de los siguientes equipos:  <b>MEZCLADORA DE ARENA DE FUNDICIÓN</b> <b>MARCA:</b> FOLISERVIS <b>MODELO:</b> S110	FOLISERVIS	1	KIT

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
RFC: FOL-831025-LL2

Bosques de Icaeos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120  
Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
www.foliservis.com

BOSQUE DE ICAEOS NO. 80  
CDMA, C.P. 05120  
FOLISERVIS



<p>características: Es una fuente de poder multiprocesos para el educador para soldar tipo MIG, Electrodo Revestido, Soldadura TIG y Soldadora con alambre tubular.</p> <p><b>1 (Un) Horno de fusión</b> Deberá cumplir las siguientes características: Horno de fusión capacidad 50 a 150 kg. Temperatura Max. 1500°C. Horno de fusión por inducción para acero, acero inoxidable, latón, aluminio, zinc, etc.</p> <p>Incluye instalación, puesta en marcha y capacitación de 16 hrs para 4 personas</p>	<p>Cumple con las siguientes características: Mezcladora de arena/arena tipo rotor de alta eficiencia usada en la industria de fundición. El mecanismo de transmisión de la máquina adopta una nueva tecnología circular de espiral de dientes, puede hacer que la mezcla se mezcle uniformemente. Fácil de instalar en área pequeña. El reductor en la bomba de aceite lubrica los engranajes y rodamientos, con bajo ruido, fácil funcionamiento fiable y flexible.</p> <p>Especificaciones: • Capacidad: 100 kilos • Productividad: 200 -2500 kg/h • Tiempo de mezclado (mínimo): 3-5 • Potencia del motor: 4 Kw • Diámetro de la superficie de la máquina: 1000 mm (1 metro) • Diámetro de la rueda rodante: 420 mm • Velocidad del eje principal: 44 RPM</p>	<p><b>SOLDADORA MULTIPROCESOS</b> <b>MARCA: FOLISERVIS</b> <b>MODELO: POWER MIG 210 MP</b> Cumple con las siguientes características: Está soldadora es una fuente de poder multiprocesos para el soldador aficionado, el educador o para el pequeño contratista que requiera soldar no sólo con proceso MIG sino también con Electrodo Revestido, Soldadura TIG y Soldadura con Alambre Tubular. El control digital presione-gire (push-and-tum) y su pantalla a color hacen que la configuración y la operación sea muy intuitiva y sencilla. De igual forma, el mecanismo de</p>	<p></p> <p><b>FOLISERVIS</b> BOSQUE DE ICAEOS NO. 80 CDMX, C.P. 05120 FOL-831025-LL2</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
RFC: FOL-831025-LL2  
Bosques de Icaeos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
www.foliservis.com



TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-11-M00-011M00994-I-2-2024  
"Para la adquisición de: Equipo especializado para el Tecnológico Nacional de México del programa U079 para los Institutos Tecnológicos de: Atitalaquia, Boca del Río, Ciudad Almirante, Chetumal, Comitancillo, El Salto, ISTMO, Oaxaca, San Luis Potosí, San Marcos, Tlalnepanitla, Tlaxiaco y Valle de Etla."

FORMATO 4. PROPUESTA TÉCNICA

<p><b>NOMBRE DEL LICITANTE:</b> <u>FOLISERVIS, S.A. DE C.V.</u></p> <p><b>R.F.C.:</b> <u>FOL831025LL2</u></p> <p><b>FABRICANTE</b> <u>X</u> <b>DISTRIBUIDOR</b> _____</p>	<p><b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b> <u>24 DE MAYO DEL 2024</u></p> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b> <u>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA (AV. TECNOLÓGICO #9, COL. TEZOQUIPA, ATITALAQUIA, HGO, C.P. 42970).</u></p> <p><b>PLAZO DE ENTREGA:</b> <u>120 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</u></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DESCRIPCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPUESTAS					
No. PARTIDA	CARACTERÍSTICA REQUERIDA	CARACTERÍSTICA PROPUESTA (INLCUIR MARCA Y MODELO)	NOMBRE DEL FABRICANTE	CANTIDAD PROPUESTA	UNIDAD DE MEDIDA
ELT-039	<p><b>SOLDADURA Y FUNDICIÓN</b> Deberá incluir:</p> <p><b>1 (Una) Mezcladora</b> Deberá cumplir las siguientes características: Mezcladora de arena de fundición con capacidad de 80 kgs con 1m de diámetro</p> <p><b>1 (Una) Soldadora</b> Deberá cumplir las siguientes</p>	<p><b>SOLDADURA Y FUNDICION</b> <b>MARCA:</b> FOLISERVIS <b>MODELO:</b> SF-024</p> <p>El equipamiento está integrado de los siguientes equipos:</p> <p><b>MEZCLADORA DE ARENA DE FUNDICIÓN</b> <b>MARCA:</b> FOLISERVIS <b>MODELO:</b> S110</p>	FOLISERVIS	1	KIT

FOLISERVIS  
BOSQUE DE ICACOS NO. 80  
CDMX, C.P. 05120  
FOL831025LL2

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
RFC: FOL-831025-LL2  
Bosques de Icaicos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
www.foliservis.com



<p>características: Es una fuente de poder multiprocesos para el educador para soldar tipo MIG, Electrodo Revestido, Soldadura TIG y Soldadora con alambre tubular.</p> <p><b>1 (Un) Horno de fusión</b> Deberá cumplir las siguientes características: Horno de fusión capacidad 50 a 150 kg. Temperatura Max. 1500°C. Horno de fusión por inducción para acero, acero inoxidable, latón, aluminio, zinc, etc.</p> <p>Incluye instalación, puesta en marcha y capacitación de 16 hrs para 4 personas</p>	<p>Cumple con las siguientes características: Mezcladora de arena/arena tipo rotor de alta eficiencia usada en la industria de fundición. El mecanismo de transmisión de la máquina adopta una nueva tecnología circular de espiral de dientes, puede hacer que la mezcla se mezcle uniformemente. Fácil de instalar en área pequeña. El reductor en la bomba de aceite lubrica los engranajes y rodamientos, con bajo ruido, fácil funcionamiento fiable y flexible.</p> <p>Especificaciones: • Capacidad: 100 kilos • Productividad: 200 -2500 kg/h • Tiempo de mezclado (mínimo): 3-5 • Potencia del motor: 4 Kw • Diámetro de la superficie de la máquina: 1000 mm (1 metro) • Diámetro de la rueda rodante: 420 mm • Velocidad del eje principal: 44 RPM</p>	<p><b>SOLDADORA MULTIPROCESOS</b> <b>MARCA: FOLISERVIS</b> <b>MODELO: POWER MIG 210 MP</b> Cumple con las siguientes características: Está soldadora es una fuente de poder multiprocesos para el soldador aficionado, el educador o para el pequeño contratista que requiera soldar no sólo con proceso MIG sino también con Electrodo Revestido, Soldadura TIG y Soldadura con Alambre Tubular. El control digital presione-gire (push-and-turm) y su pantalla a color hacen que la configuración y la operación sea muy intuitiva y sencilla. De igual forma, el mecanismo de</p>	<p><b>FOLISERVIS</b> BOSQUE DE ICACOS NO. 80 CDMX, C.P. 05120 FOLIS1025LL2</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
RFC: FOL-831025-LL2  
Bosques de Icaeos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
www.foliservis.com



# FOLISERVIS

	<p>alimentación es totalmente metálico y de construcción robusta, listo para cualquier trabajo en el hogar o taller pequeño. Esta fuente de poder es la soldadora MIG principiante de soldadura, con bastante espacio por crecer a medida que adquiera más experiencia. Procesos: MIG, suelde acero dulce o inoxidable hasta de 3/8 pulg. de grosor o aluminio hasta de 3/16 pulg. (requiere Pistola Porta Carrete Spool Gun se vende por separado). Alambre Tubular (Auto Protegido o con Protección de Gas), haga frente a los trabajos más grandes. Electrodo Revestido C.D, suelde con electrodo revestido de hasta 5/32 pulg. de diámetro. TIG C.D., cuenta con la tecnología Touch Start TIG®.</p> <p>Potencia de Entrada 120/1/60 y 230/1/60. Ligera y Portátil pesa tan sólo 40 lbs.</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase 1: Voltaje de entrada #1 (Voltaje/Fase/Hertz): 120/1/60</li> <li>• Fase 1: Salida Nominal #1A (Corriente/Voltaje/Ciclo Trabajo): MIG: 100A/19V/40% 75A/17.75V/100%</li> <li>• Fase 1: Salida Nominal #1B (Corriente/Voltaje/Ciclo Trabajo): TIG: 125A/15V/40% 90A/13.6V/100%</li> <li>• Fase 1: Salida nominal #1C (corriente/voltaje/ciclo de trabajo): Stick: 80A/23.2V/40% 60A/22.4V/100%</li> <li>• Fase 1: corriente de entrada a la salida nominal máxima n.º 1 (corriente): 15A</li> <li>• Fase 1: Voltaje de entrada n.º 2 (voltaje/fase/hercios): 230/1/60</li> <li>• Fase 1: Salida Nominal #2ª (Corriente/Voltaje/Ciclo Trabajo): MIG: 200A/24V/25% 110A/19.5V/100%</li> </ul>		 <p><b>FOLISERVIS</b>          BOSQUE DE ICACOS NO. 80          CDMX, C.P. 05120          FOL831025LL2</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
 RFC: FOL-831025-LL2  
 Bosques de Icaeos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
 Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
[www.foliservis.com](http://www.foliservis.com)



FOLISERVIS

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase 1: Salida nominal #2B (corriente/voltaje/ciclo de trabajo): TIG: 175A/17V/30% 100A/14V/100%</li> <li>• Fase 1: Salida nominal #2C (corriente/voltaje/ciclo de trabajo): Stick: 175A/27V/25% 100A/24V/100%</li> <li>• Fase 1: corriente de entrada a la salida nominal MAX #2 (corriente): 14.7A</li> </ul> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pistola Magnum PRO 175L 10 pies (3 m) (K4076-1)</li> <li>• Cables de entrada de 120 V y 230 V</li> <li>• Cable de trabajo y abrazadera</li> <li>• Soporte de electrodo y conjunto de cables</li> <li>• Regulador de gas ajustable y boquillas de gas y sin gas</li> <li>• Revestimiento del cable de la pistola (preinstalado en la pistola)</li> <li>• Muestra de adaptador de husillo 1 lb (.45 kg)</li> <li>• Carrete de SuperArc L-56 de acero dulce MIG Muestra de alambre .5 lb (.22 kg)</li> <li>• Carrete Innershield NR-211-MP Alambre con núcleo de fundente .025" (.6 mm) y .035" (.9 mm)</li> <li>• Puntas de contacto .025" - .030" (.6 - .8 mm) y .035" (.9 mm)</li> <li>• Rodillos impulsores .030" - .045" (.8 - 1.1 mm)</li> <li>• Rodillos impulsores moleteados .025" - .035" (.6 - .9 mm) y guías de alambre de 1.1 mm (.045")</li> </ul> <p><b>HORNO DE FUSIÓN</b>  <b>MARCA: FOLISERVIS</b>  <b>MODELO: GMF-110</b></p> <p>Cumple con las siguientes características:          El horno de fusión por inducción se utiliza principalmente para derretir metales preciosos, como oro, plata, cobre, aluminio, zinc,</p>			 <p><b>FOLISERVIS</b>          BOSQUE DE ICACOS NO. 80          CD. MAX, C.P. 05120          FOL-831025LL2</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
 RFC: FOL-831025-LL2  
 Bosques de Icaacos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
 Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
 www.foliservis.com



FOLISERVIS

	<p>alimentación es totalmente metálico y de construcción robusta, listo para cualquier trabajo en el hogar o taller pequeño. Esta fuente de poder es la soldadora MIG principiante de soldadura, con bastante espacio por crecer a medida que adquiera más experiencia. Procesos: MIG, suelde acero dulce o inoxidable hasta de 3/8 pulg. de grosor o aluminio hasta de 3/16 pulg. (requiere Pistola Porta Carrete Spool Gun se vende por separado). Alambre Tubular (Auto Protegido o con Protección de Gas), haga frente a los trabajos más grandes. Electrodo Revestido C.D., suelde con electrodo revestido de hasta 5/32 pulg. de diámetro. TIG C.D., cuenta con la tecnología Touch Start TIG®.</p> <p>Potencia de Entrada 120/1/60 y 230/1/60. Ligera y Portátil pesa tan sólo 40 lbs.</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase 1: Voltaje de entrada #1 (Voltaje/Fase/Hertz): 120/1/60</li> <li>• Fase 1: Salida Nominal #1A (Corriente/Voltaje/Ciclo Trabajo): MIG: 100A/19V/40% 75A/17.75V/100%</li> <li>• Fase 1: Salida Nominal #1B (Corriente/Voltaje/Ciclo Trabajo): TIG: 125A/15V/40% 90A/13.6V/100%</li> <li>• Fase 1: Salida nominal #1C (corriente/voltaje/ciclo de trabajo): Stick: 80A/23.2V/40% 60A/22.4V/100%</li> <li>• Fase 1: corriente de entrada a la salida nominal máxima n.º 1 (corriente): 15A</li> <li>• Fase 1: Voltaje de entrada n.º 2 (voltaje/fase/hercios): 230/1/60</li> <li>• Fase 1: Salida Nominal #2ª (Corriente/Voltaje/Ciclo Trabajo): MIG: 200A/24V/25% 110A/19.5V/100%</li> </ul>			 <p><b>FOLISERVIS</b>          BOSQUE DE ICACOS NO. 80          COMA, C.P. 05120          FOL831025LL2</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
 RFC: FOL-831025-LL2  
 Bosques de Icacos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
 Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
 www.foliservis.com



FOLISERVIS

	<p>• Fase 1: Salida nominal #2B (corriente/voltaje/ciclo de trabajo): TIG: 175A/17V/30% 100A/14V/100%        • Fase 1: Salida nominal #2C (corriente/voltaje/ciclo de trabajo): Stick: 175A/27V/25% 100A/24V/100%        • Fase 1: corriente de entrada a la salida nominal MAX #2 (corriente): 14.7A</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pistola Magnum PRO 175L 10 pies (3 m) (K4076-1)</li> <li>• Cables de entrada de 120 V y 230 V</li> <li>• Cable de trabajo y abrazadera</li> <li>• Soporte de electrodo y conjunto de cables</li> <li>• Regulador de gas ajustable y boquillas de gas y sin gas</li> <li>• Revestimiento del cable de la pistola (preinstalado en la pistola)</li> <li>• Muestra de adaptador de husillo 1 lb (.45 kg)</li> <li>• Carrete de SuperArc L-56 de acero dulce MIG Muestra de alambre .5 lb (.22 kg)</li> <li>• Carrete Innershield NR-211-MP Alambre con núcleo de fundente .025" (.6 mm) y .035" (.9 mm)</li> <li>• Puntas de contacto .025" - .030" (.6 - .8 mm) y .035" (.9 mm)</li> <li>• Rodillos impulsores .030" - .045" (.8 - 1.1 mm)</li> <li>• Rodillos impulsores moleteados .025" - .035" (.6 - .9 mm) y guías de alambre de 1.1 mm (.045").</li> </ul> <p><b>HORNO DE FUSIÓN</b>  <b>MARCA: FOLISERVIS</b>  <b>MODELO: GMF-110</b></p> <p>Cumple con las siguientes características:        El horno de fusión por inducción se utiliza principalmente para derretir metales preciosos, como oro, plata, cobre, aluminio, zinc,</p>			 <b>FOLISERVIS</b> BOSQUE DE ICAOCOS NO. 80 CD. MX, C.P. 05120 FOLIS1025LL2
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.

RFC: FOL-831025-LL2

Bosques de Icaoc, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55-9221 2362.

www.foliservis.com



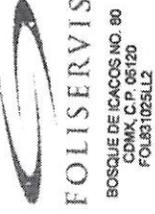
# FOLISERVIS

	<p>níquel, estaño, latón, aleación, titanio, aleación de hierro fundido y una variedad de metales no ferrosos, acero, acero inoxidable, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la pequeña cantidad de fusión, un crisol es suficiente. Para la gran cantidad de fusión, un horno de titulación será más conveniente para que vierta la solución.</li> <li>• El tiempo de fusión es de aproximadamente 20-30min para horno caliente y 40-50min para horno frío.</li> <li>• Fusión de metales preciosos, como oro, plata, platino, etc.</li> <li>• Fusión de material semiconductor.</li> <li>• Acero especializado, hierro, fusión de cobre.</li> <li>• Fusión de aleación de metal, como aleación de aluminio, aleación de zinc, aleación de cobre, etc.</li> <li>• Esponja de hierro, vidrio.</li> <li>• Otras aplicaciones de fusión de metales no ferrosos, acero, acero inoxidable, etc.</li> <li>• Se incluye crisol con ranura de vertido de grafito</li> </ul> <p>Componentes principales del sistema de horno de fusión por inducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de alimentación/generador MF,</li> <li>• El condensador de Compensación/caja del condensador</li> <li>• Horno con bobina de inducción/crisol de fundición</li> </ul> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad: 50 a 150 kg.</li> <li>• Temperatura Max.: 1500°C.</li> <li>• Potencia: 110KW</li> <li>• Voltaje: 240 /60 Hz</li> <li>• Frecuencia de oscilación: 1-20 KHz</li> <li>• Necesidad de agua refrigerante: 40 L/min, presión 0.2 MPA</li> </ul>		
			 <p><b>FOLISERVIS</b>          BOSQUE DE ICAOS NO. 80          CDMX, C.P. 05120          FOL831025LL2</p>

FOLISERVIS, S.A. DE C.V.  
 RFC: FOL-831025-LL2  
 Bosques de Icaos, No. 80, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120.  
 Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Teléfono: 55 9221 2362.  
 www.foliservis.com



OBSERVACIONES:



ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

LUIS FRANCISCO BARAJAS PASTOR  
REPRESENTANTE LEGAL DE FOLISERVIS, S.A. DE C.V.

 <b>EDUCACIÓN</b> <small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</small>	 <small>TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO</small>	TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO	Folio:
		<b>ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTA ENTREGA –RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE INVERSIÓN</b>	Fecha: <b>23 de septiembre de 2024</b>
Empresa: <b>FOLISERVIS, S.A. DE C.V.</b>			
Licitación No.: <b>LA-11-M00-011M00994-I-2-2024</b>		Pedido/Contrato No.: <b>TECNM/SA/DRMYS/043/2024</b> Convenio No.:	

DATOS DEL PLANTEL	
Institución: <b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA.</b>	Clave del Centro de Trabajo: <b>13DIT0002D</b>
Domicilio: <b>AV. TECNOLOGICO NO. 9, COL. TEZOQUIPA, ATITALAQUIA HIDALGO. C.P. 42970</b>	
Ciudad: <b>ATITALAQUIA</b>	Entidad Federativa: <b>HIDALGO</b>
Teléfono: <b>778 690 6120</b>	

Siendo las 14:52 hrs día 23 de septiembre del 2024, en las instalaciones del **Instituto Tecnológico de Atitalaquia**, bajo protesta de decir verdad manifestamos, con las reservas de ley, que los siguientes bienes de inversión se reciben de acuerdo a lo establecido en el Contrato No.: **TECNM/SA/DRMYS/043/2024**, de la Licitación Pública Internacional Abierta Electronica No. **LA-11-M00-011M00994-I-2-2024** y que corresponden a la descripción contenida en la (s) factura (s) que se señalan a continuación:

FACTURA NÚMERO	PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE
F1165	ELT-039	1	SOLDADURA Y FUNDICIÓN	FS-039SF24

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluido la presente acta, en la ciudad de **Atitalaquia, Hidalgo**, a los 23 días del mes de septiembre del 2024, firmando de conformidad esta acta al calce y al margen los que en ella intervinieron sellando cada una de sus hojas.

RECIBE BIENES Y EQUIPO	ENTREGA BIENES Y EQUIPO
Nombre, firma del director del plantel y sello (Anexar copia de identificación oficial)	Nombre y firma del Representante legal de la empresa. (Anexar copia de identificación oficial)
  <b>Francisco</b>	 <b>Jorge Luis Delgado Gutiérrez</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ATITALAQUIA</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	Bajo protesta de decir verdad, señalo que todo lo asentado en la presente, así como todo el contenido de los documentos que se adjuntan es cierto, quedando enterado de no ser así, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo estipulado en la Ley.
	 <b>Jorge Luis Delgado Gutiérrez</b> Nombre y firma del responsable de la entrega



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
DELGADO  
GUTIERREZ  
JORGE LUIS

SEXO H



DOMICILIO  
C SANTOS DEGOLLADO 34  
BARR SAN MARTIN 52760  
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR DLGTJR93022609H400

CURP  
DEGJ930226HDFLTR00

AÑO DE REGISTRO  
2011 01

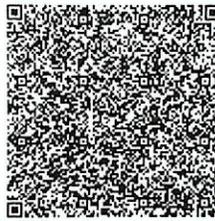
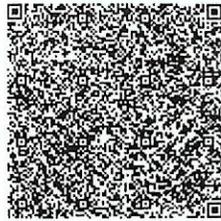
FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN  
26/02/1993 1996

VIGENCIA  
2020 - 2030



CLECCO06A7Z000M05

LOCALIDAD EXTRAORDINARIA



0000975

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2088395791<<1996089628127  
9302268H3012316MEX<01<<17531<2  
DELGADO<GUTIERREZ<<JORGE<LUIS<



Atitalaquia, Hidalgo a 23 de Septiembre del 2024

## **PÓLIZA DE GARANTÍA**

Nombre del Producto: **Partida ELT-039 SOLDADURA Y FUNDICIÓN.**

Modelo: **FS-024**

No. de serie: **FS-039SF24**

Nombre del Comprador: **Tecnológico Nacional de México, Instituto Tecnológico de Atitalaquia (Av. Tecnológico No. 9, Col. Tezoquipa, Atitalaquia Hidalgo. C.P. 42970)**

### **Términos y Condiciones de la Garantía**

Esta garantía cubre defectos de fabricación, en materiales y mano de obra del producto especificado en la presente póliza. La garantía es válida por un período de **3.5 años (42 meses)**, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Esta garantía no cubre daños causados por mal uso, abuso, accidentes, modificaciones no autorizadas, negligencia, uso comercial (si el producto no está destinado para tal fin), desgaste normal, o reparaciones realizadas por personal no autorizado. Cualquier daño causado por el uso de piezas no originales o accesorios no aprobados por el fabricante.

En caso de requerir hacer válida la garantía, el usuario o responsable del equipo deberá notificar vía correo electrónico al correo: [soluciones@foliservis.com](mailto:soluciones@foliservis.com) dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento de presentar el fallo o vicio oculto anexando copia de la factura y esta póliza de garantía, y descripción del daño y/o problema con fotografías.

Durante el período de garantía, Foliservis, a su discreción, reparará el producto defectuoso sin costo alguno para el comprador dentro de los siguientes 30 días hábiles. En caso de avería total y que el producto ya no esté disponible o sea discontinuado, se ofrecerá un producto similar de igual o mayores especificaciones.

El fabricante no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes.

Contacto para hacer válidas las garantías:

Nombre de la Empresa: **Foliservis, S.A. de C.V., Bosque de Icacos 80, Cuajimalpa, CDMX, 05120**

Teléfono: **55-92-21-23-62**

Correo Electrónico: [soluciones@foliservis.com](mailto:soluciones@foliservis.com)

**JORGE LUIS DELGADO GUTIÉRREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FOLISERVIS, S.A. DE C.V.

